


## COLOMBIA

	NORMA	FECHA	ÓRGANO DEL QUE EMANA	CONTENIDO
	MEDIDAS INICIALES	<u>Resolución 1083</u>	10 de junio	ministerio de salud
<u>Resolución 1003</u>		19 de junio	ministerio de salud	establece la prohibición de adelantar eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas. En tan sentido, los responsables de los establecimientos cuya actividad se encuentra habilitada y en los que se pueda generar aglomeraciones, deberán controlar estrictamente la entrada y la salida de personas. El incumplimiento de dicha medida podrá acarrear la suspensión de la actividad del establecimiento
<u>Decreto 878</u>		25 de junio	Gobierno	Prorroga vigencia Decreto 749 hasta el 15 de julio
<u>Resolución 3818</u>		2 de julio	Instituto de Desarrollo Urbano	regula el uso del espacio público durante el estado de calamidad decretado en Bogotá. Durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital con ocasión del Coronavirus (COVID-19) el Instituto de Desarrollo Urbano podrá otorgar permisos para el uso temporal por parte de personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado que detenten la calidad de propietaria(s), arrendataria(s) o poseedora(s) de establecimiento(s) y/o locales comerciales de la red de andenes, vías y pasos peatonales, con el fin de adelantar labores de distanciamiento social, circulación o actividades comerciales de gastronomía y servicios para bicicletas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución.
<u>Decreto 990</u>		9 de julio	Gobierno	Aislamiento Preventivo Obligatorio del 16 de julio hasta las 00.00 del 1 de agosto
Decreto 169		12 de julio	Alcaldía de Bogotá	Aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá a partir de las 0.00 del 16 de julio hasta 11.59 del 31 de agosto. Pico y cédula para ingreso a cualquier establecimiento -pico y cédula NO aplicará para servicios y trámites bancarios, financieros, notariales y administrativos que requieran la comparecencia simultánea de 2 o más personas -Otras medidas especiales
<u>Decreto 176</u>		27 de julio	Alcaldía de Bogotá	medidas de protección para población en alto riesgo del Distrito Capital
<u>Decreto 1076</u>		28 de julio	Ministerio del Interior	Se decreta el aislamiento preventivo desde el 1 de agosto hasta el 1 de septiembre
<u>Resolución 1462</u>	24 de agosto	ministerio de salud	Emergencia Sanitaria se extiende hasta el 30 de noviembre y	

<b>MEDIDAS DE DESESCALAMIENTO</b>	<u>Decreto 847</u>	14 de junio	Gobierno	<p>Modificación Decreto 749. Habilitación de espacios y excepciones para ciertas actividades en determinadas localidades no afectadas por COVID</p> <p>Creación de planes piloto para la prestación del servicio de vuelos domésticos, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) solicitud de los alcaldes de los municipios y distritos en los que se encuentre localizado el aeropuerto o aeródromo de origen y de destino de los vuelos, presentada ante el Ministerio del Interior, al Ministerio de Transporte y a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil; (ii) cumplimiento de los protocolos de bioseguridad correspondientes; (iii) recomendación favorable emitida por parte del Ministerio de Salud; (iv) otorgamiento de autorización por parte de las entidades nacionales señaladas</p>
	<u>Decreto 142</u>	15 de junio	Alcaldía de Bogotá	<p>Medidas de limitación de movimiento:</p> <p>(i) alerta naranja en el sistema hospitalario (ii) establecimiento de un sistema de pico y cédula para desarrollar las actividades autorizadas en el marco del aislamiento preventivo obligatorio, salvo para ir a trabajar, a partir del último dígito de la cédula; (iii) se establecieron nuevos turnos para la construcción en zonas no residenciales, cuyas actividades podrán desarrollarse entre las 10:00 a.m. y las 5:00 a.m.; (iv) las actividades relacionadas con la prestación de servicios profesionales, técnicas y de servicios en general deberán desarrollarse, en al menos un 80%, bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa; (v) el comercio informal podrá funcionar bajo ciertas condiciones; (vi) el servicio doméstico podrá prestarse a partir de las 10 a.m.; (vii) programa de testeo masivo de al menos 4000 pruebas diarias;</p>
	<u>Decreto 162</u>	1 de julio	Alcaldía de Bogotá	<p>da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020</p>
	<u>pendiente</u>	24 de agosto	Gobierno	<p>desde el 1° de septiembre pasamos del Aislamiento Preventivo Obligatorio al Aislamiento Selectivo con distanciamiento individual, y ya no nos regimos por excepciones sino restricciones puntuales</p>
	<u>Decreto 1109 de 2020</u>	10 de agosto	ministerio de Salud	<p>Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible. Estrategia que permita la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS. Las medidas señaladas en el Programa, deberán ser aplicadas por parte de los empleadores, las EPS, las entidades territoriales y demás actores que intervengan en la prevención, control y manejo de casos de Covid-19.</p>
	<u>Decreto 1168</u>	25 de agosto	Gobierno	<p>Instrucciones para mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.</p> <p>-Actividades no permitidas: eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, bares discotecas y lugares de baile; el consumo de bebidas embriagantes en lugares públicos y establecimientos de comercio</p> <p>-Teletrabajo y trabajo en casa: durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por el COVID, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados cuya presencia no sea</p>

<u>Decreto 193</u>	26 de agosto	alcaldía de Bogotá	Turnos para actividades económicas. Pico y cédula para el ingreso a cualquier establecimiento a realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y por mayor, de servicios bancarios, financieros. La prestación de servicios bancarios y financieros no tiene restricciones
<u>Decreto 207</u>	21 de septiembre	alcaldía de Bogotá	medidas para reactivación económica y social en Bogotá -Las actividades económicas en Bogota D.C. podrán funcionar sin restricción alguna de días u horarios, con ciertas excepciones que tendrán que dar cumplimiento a los horarios establecidos
<u>Decreto 1297</u>	29 de septiembre	Gobierno	Prórroga del Decreto 1168 de 25 de agosto por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las 00.00 a m del 1 de noviembre de 2020
<u>Decreto 216</u>	30 de septiembre	alcaldía de Bogotá	continuidad a las medidas adoptadas para mitigar el impacto causado por la COVID-19, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020. Entre las principales medidas se encuentran: (1) los horarios para ciertos sectores económicos, entre ellos el de obra pública, el cual podrá desarrollar sus actividades sin restricción de horario, incluso en zona residenciales, en las que no se requerirá la autorización excepcional; (2) Se autoriza la ocupación en un 50% del sistema de transporte público de pasajeros; (3) El servicio de
<u>Circular Normativa 30</u>	8 de junio de 2020	baNCÓLDEX	Oportunidad para efectuar registro de garantías "Programa Unidos por Colombia" Informar acerca de la modificación en el plazo para realizar el proceso de Registro de Garantías de los productos del Programa Especial de Garantías "Unidos por Colombia". Para todos los productos del Programa, el plazo máximo para efectuar el Registro de las garantías será dentro de los 5 días hábiles siguientes al desembolso. Es importante tener en cuenta que el desembolso del crédito debe realizarse dentro de la vigencia de la reserva de cupo.
<u>Borrador documento CONPES</u>	9 de junio de 2020	Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES)	Documento CONPES. Estrategia de mitigación de los efectos de la COVID sobre la salud pública, los hogares y el sistema productivo **Borrador
<u>Resolución 1242</u>	11 de junio de 2020	Ministerio de Hacienda y crédito público	modifica la Resolución 1129 de 2020 (en la cual se establece el procedimiento de postulación al Programa de Apoyo al Empleo Formal –Paef–) y el Decreto Legislativo 815 de 2020 (a través del cual se modifica el Decreto Legislativo 639 de 2020 que crea el Paef).

<u>Circular Informativa 16</u>	12 de junio de 2020	FNG	Ajustes al cupo de productos del Programa de Garantías "Unidos por Colombia". Informar a los Intermediarios Financieros sobre el incremento del producto de Capital de Trabajo Unidos por Colombia Capital de Trabajo al 80% Pymes – EMP201 a 5 billones de pesos dada su alta demanda. Tener en cuenta que, al momento de agotarse el cupo destinado para este producto de garantía, el FNG lo bloqueará en el Portal Transaccional y, por tanto, no podrán realizarse nuevas reservas de cupo.
<u>Decreto 842</u>	13 de junio de 2020	gobierno	<p>Norma concursal. Reglamento del Decreto Legislativo 560 "Mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para deudores afectados por la COVID" que establece la suspensión del proceso de liquidación por adjudicación, salvo aquellos que se encuentren en curso, así como mecanismos para la flexibilización en el pago de pequeños acreedores que no superen el 5% del total del pasivo externo del deudor.</p> <p>-Propósito: para que el deudor que haya tramitado un procedimiento de recuperación empresarial pueda extender los efectos del acuerdo celebrado a todos sus acreedores y decidir acerca de las objeciones y observaciones de los acreedores que votaron negativamente o se abstuvieron de participar en la mediación</p> <p>-La flexibilización en el pago de pequeños acreedores dirigido a los acreedores laborales y proveedores no vinculados al deudor, se deberá considerar para el pago de aquellas acreencias que tengan el menor saldo reconocido en sus estados financieros, hasta 5% del total del pasivo externo. Para los deudores que soliciten la admisión a un nuevo proceso, procedimiento o trámite, se deberá aportar con la solicitud de admisión, una declaración de afectación en la memoria de la crisis en la que se afirme y sustente dicha afectación.</p> <p>Para los deudores que se encuentren en trámite o en ejecución de cualquier acuerdo de reorganización, la afectación deberá ser afirmada y sustentada en el evento en el que se vaya a implementar alguno de los mecanismos o herramientas establecidos como consecuencia de la crisis del COVID-19.</p> <p>-Durante el término de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización el deudor podrá aplazar los pagos de los gastos de administración que considere necesarios, salvo aquellos por concepto de salarios, aportes parafiscales y obligaciones con el sistema de seguridad social, sin que el aplazamiento de las obligaciones constituya incumplimiento o mora.</p> <p>-Una vez confirmado el acuerdo de reorganización o fracasada la negociación, el deudor deberá pagar con preferencia las obligaciones de gastos de administración que se aplazaron con ocasión a los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560</p>
<u>Decreto 844</u>	13 de junio de 2020	gobierno	<p><b>Modifica Decreto 444. Debida Diligencia: provisión directa de financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional, así como invertir en instrumentos de capital o deuda emitidos por dichas empresas.</b></p> <p><b>-Servicios de asesoría: los honorarios derivados de estos servicios de asesoramiento de debida diligencia podrán pactarse con las empresas privadas, públicas o mixtas que puedan ser sujetas a dichos mecanismos de financiamiento</b></p>

<u>Circular 17</u>	16 de junio de 2020	BANCÓLDEX	<p><b>Línea Transportes Responde.</b></p> <p>-Beneficiarios: empresas de transporte, incluyendo propietarios y conductores con actividades económicas como transporte de pasajeros, de carga, fluvial, entre otros.</p> <p>-Destino: capital de trabajo</p> <p>-Condiciones: hasta 3 años, periodo de gracia 6 mdeses, tasa IBR+0.3</p> <p>-Las entidades microfinancieras podrán operar bajo el esquema de crédito directo solo para microempresas con hasta 24 meses de plazo hasta 4 meses de gracia y deberán presentar antes de 120 días tras desembolso, ua certificación firmada por el representante legal que confirme la reducción de tasa al beneficiario final de al menos el 5% frente a sus tasas estándar de crédito</p> <p>-Posibilidad de utilizar garantías del FNG</p>
<u>Circular 18</u>	17 de junio de 2020	BANCÓLDEX	<p>Línea Villavicencio Responde. La Alcaldía de Villavicencio y Bancóldex, en vista de los efectos negativos que ha causado la pandemia, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de las personas naturales y jurídicas consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas pertenecientes a todos los sectores económicos, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio. Los intermediarios financieros podrán utilizar estos recursos a través del mecanismo de crédito directo, para financiar exclusivamente a microempresas hasta por 10 millones de pesos.</p>
<u>Circular 19</u>	19 de junio de 2020	BANCÓLDEX	<p>Línea Valle del Cauca responde contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus. Aproximadamente sesenta y cinco mil cien millones de pesos.(COP 65.100.000.000)</p> <p>Destino: capital de trabajo</p> <p>Para microempresas microfinanzas:Hasta veinte millones de pesos (COP 20.000.000)</p> <p>Para microempresas redescuento:Hasta cien millones de pesos(COP 100.000.000)</p> <p>Para pequeñas y medianas empresas:Hasta quinientos millones (COP 500.000.000)</p> <p>Plazo: hasta 2 años, 6 meses de gracia</p>
<u>Circular 20</u>	19 de junio de 2020	BANCÓLDEX	<p>Línea Reactívalte –Bancóldex/ Colombia Productiva. Aproximadamente siete mil seiscientos millones de pesos.(COP 7.600.000.000) , esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito. Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de esta circular por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.</p> <p>Destino de los fondos: capital de trabajo</p> <p>Monto máximo por empresa: hasta (COP 80.000.000)</p> <p>Plazo: hasta 3 años, periodo de gracia 6 meses</p>
<u>Circular Informativa Externa 17</u>	12 de junio de 2020	FNG	<p>Ajustes cupo Unidos por Colombia: inicialmente en \$3 billones. el cupo se ha ido aumentando paulatinamente y actualmente se encuentra en \$5 billones.</p> <p>Monto máximo del producto Unidos por Colombia Capital de Trabajo Microempresas al 70%–EMP219: se incrementa de cien mil millones de pesos en valor crédito a doscientos cincuenta mil millones de pesos en valor crédito.</p> <p>Monto máximo del producto Unidos por Colombia Capital de Trabajo Microempresas hasta el 80%–EMP223: disminuye de cuatrocientos mil millones de pesos en valor crédito a doscientos cincuenta mil millones de pesos en valor crédito.</p>

<u>Circular normativa externa 31</u>	19 de junio de 2020	FNG	nuevo Programa de Garantías denominado "Unidos por Pereira" diseñado como una medida del Gobierno Nacional y de la Alcaldía de Pereira para contrarrestar el impacto económico desencadenado por el COVID –19 -El monto total del producto es \$9.125 MM en valor crédito -Beneficiarios y Sectores Económicos: Microempresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta \$1.559 millones -Mínimo 12 y hasta 24 meses -Periodo de gracia 4 meses -Destino: capital de trabajo
<u>Resolución 2020-01-286393</u>	23 de junio de 2020	supersociedades	Se adopta un reglamento único aplicable a las Cámaras de Comercio y a sus centros de conciliación, mediante el cual se fijan las condiciones y el procedimiento para adelantar los procesos de recuperación empresarial por parte de las personas naturales o jurídicas, que tengan la calidad de deudores afectados por la emergencia sanitaria sujetos a régimen de insolvencia.
Resolución 1331	26 de junio de 2020	ministerio de hacienda y crédito público	Modificación PAEF: -Si durante el proceso entre el envío de la información de la postulación a la UGPP y el pago del apoyo se presente algún tipo de afectación en la cuenta de ahorros que le impida al beneficiario acceder a los recursos, la entidad financiera deberá ofrecer un mecanismo alternativo de giro o entrega de los recursos sin que ello implique costo para el beneficiario -se tomará como fecha máxima para la renovación del registro mercantil la fecha límite de postulación ante las entidades financieras para las solicitudes de cada uno de los meses -Las entidades financieras que reciban recursos por concepto de restitución, deberán reintegrar dichas sumas a la Dirección General de Crédito Público en la cuenta que esta indique, dentro de los 5 días hábiles ss a la recepción del reintegro por parte de los beneficiarios -Deber de las entidades financieras de remitir la certificación de la recepción y la restitución de los recursos al MHCP
<u>Circular normativa externa 32</u>	29 de junio de 2020	FNG	Nueva línea para garantizar los créditos que se otorguen a las empresas de los sectores más afectados para atender las necesidades de capital de trabajo, con cobertura del 90% y un subsidio parcial de la comisión del 75% a cargo del Gobierno Nacional. -El monto total del producto es de un billón de pesos en valor crédito -Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor desde un monto mínimo de 25 SMMLV (\$21.945.075 para el año 2020) y hasta por cuatro mil cuatrocientos millones de pesos (\$4.400 millones) en valor crédito. -Hasta 60 meses -Periodo de gracia 12 meses
<u>Circular reglamentaria 30</u>	30 de junio de 2020	FINAGRO	Modificación Destinos de Crédito (Circular P- 30 de 2020 – FINAGRO) Modifica el Anexo del Título 1 "Códigos Destinos de Crédito" del Manual de Servicio Finagro, con el fin incluir algunos códigos de destino de crédito para que permitan registrar de forma separada la financiación dirigida hacia los eslabones de la cadena productiva de transformación y comercialización, así como ajustar el descriptivo del destino de crédito para mayor claridad a los mismos.

<b>Circular 22</b>	<b>30 de junio de 2020</b>	<b>SFC</b>	<p>Instrucciones para la definición del Programa de Acompañamiento a Deudores: los establecimientos de crédito deben adoptar un programa que permita establecer soluciones estructurales de pago mediante la redefinición de las condiciones de los créditos de los deudores que tengan una afectación de sus ingresos o su capacidad de pago como consecuencia de la situación originada por el Covid-19. Los créditos que cuenten con periodos de gracia o prórrogas vigentes, pactados con ocasión de Circulares anteriores, se mantendrán hasta el vencimiento de éstos</p> <p>-Distingue 3 grupos de deudores</p> <p>-Los intereses y otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros generados en los periodos de gracia y prórrogas otorgados bajo la Circulares Externas 007 y 014 conservarán su condición de no ser capitalizados, aunque se aplique una redefinición de los créditos en el marco del programa señalado en la presente instrucción.</p> <p>-La implementación de las medidas definidas por la entidad en el marco del programa señalado no dará lugar a la reversión de provisiones, salvo en los casos en los que la exposición disminuya o la calificación por riesgo mejore a partir del análisis particular de los clientes.</p> <p>-Los créditos que sean objeto de redefinición o aplicación de las medidas en el marco del programa no serán considerados como modificados ni reestructurado</p>
<b>Circular 21</b>	<b>30 de junio de 2020</b>	<b>BANCÓLDEX</b>	<p>"Línea Rionegro responde contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus" dirigida al mantenimiento de la liquidez de las empresas de la región mientras se supera la coyuntura actual. Esta línea de crédito contempla (i) un monto total de COP 1.600.000.000, (ii) una vigencia hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Municipio de Rionegro, (iii) la oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito, (iv) los beneficiarios serán las personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas, con domicilio principal en el Municipio de Rionegro, y (v) el destino de los recursos será las materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento</p>
<b><u>Circular normativa externa 33</u></b>	<b>30 de junio de 2020</b>	<b>FNG</b>	<p>Programa Especial de Garantías Emprendedoras de impacto (CN 033 de 2020 – FNG) En concordancia con la estrategia de fomentar, desarrollar y difundir actividades que promuevan la innovación e incentiven el emprendimiento de las personas, la Ruta N y el FNG han diseñado un programa especial de garantía cuyo objetivo es estimular el crecimiento de los sectores productivos del país, así como lograr que más empresarias innovadoras incursionen en emprendimientos de alto impacto con énfasis en innovación, facilitando su acceso a crédito con el respaldo del FNG.</p>
<b><u>Circular normativa externa 34</u></b>	<b>30 de junio</b>	<b>FNG</b>	<p>Programa Especial de Garantías Unidos por Cúcuta (CN 034 de 2020 – FNG) El FNG junto con la Alcaldía de Cúcuta han estructurado un programa especial de garantías como parte de las iniciativas para mitigar los efectos económicos ocasionados por la emergencia sanitaria en las personas y en las empresas domiciliadas en Cúcuta, generando mecanismos para atender las necesidades de liquidez que permita sobrellevar los gastos de personal, pago a proveedores, costos fijos (arriendo, servicios públicos, entre otros) y demás recursos que requieren para mantener su continuidad.</p>

<u>(Circular Externa DOAM 141 y DEFU 354 de 2020)</u>	30 de junio	BCRC	Modificaciones a las condiciones para la liquidación de las OMAs. Las modificaciones se realizan con el fin de señalar que el haircut aplicable a los Títulos de Solidaridad (TDS) para las operaciones con el BR es de 10%. De igual manera, se establece que el representante legal y el revisor fiscal de los Agentes Colocadores de OMAs deberán informar al BR cuando la entidad incumpla alguno de los requisitos particulares de mantenimiento de las operaciones.
<u>Circular normativa externa 35</u>	2 de julio	FNG	Ajustes en el Reporte de Información del Programa Unidos por Colombia (CN 035 de 2020- FNG) Informa a los intermediarios financieros cambios en los procesos automáticos de reserva de cupo y registro de garantías para las operaciones de los productos de garantías para nóminas "EMP202" y "EMP224" y otros ajustes y aclaraciones al reporte de información en los productos de garantía del Programa Unidos por Colombia. En consecuencia, a partir del día 6.07.2020, se suspenden los procesos automáticos de reserva y registro de las operaciones de los productos de garantía anteriormente señalados.
<u>Circular normativa externa 36</u>	2 de julio	FNG	Alcance al Programa Unidos por Colombia Sectores más afectados (CN 036 de 2020 – FNG) Dada la situación actual de otros sectores económicos diferentes a los incluidos como posibles beneficiarios, se incluyen nuevas actividades económicas y se ajustan el valor de los ingresos por actividades ordinarias de las empresas clasificadas dentro del sector manufacturero, de acuerdo a la clasificación establecida en el Decreto 957 de 2019
<u>Circular reglamentaria 34</u>	2 de julio	FINAGRO	Modificación del Manual de Servicios – Causales de Prepagos (Circular P-34 de 2020 – FINAGRO) Reitera que los recursos de las Líneas Especiales de Crédito (LEC) no pueden ser utilizados para recoger, prepagar, consolidar o normalizar otros créditos vigentes en condiciones FINAGRO. Es responsabilidad del intermediario financiero el obtener la información necesaria con el fin de establecer que los recursos utilizados por el beneficiario para realizar la cancelación anticipada del crédito en condiciones FINAGRO, no provienen de recursos de una LEC.
<u>Circular 22</u>	2 de julio	BANCÓLDEX	Política general de plazo para el envío a Bancóldex de la relación de beneficiarios en operaciones de crédito de microfinanzas: el plazo para la remisión de la información detallada de empresas beneficiadas en créditos bajo el mecanismo de microfinanzas, se incrementa hasta los 120 días contados a partir de la fecha de desembolso del crédito de microfinanzas a la entidad financiera intermediaria. Esta medida aplica para las líneas de crédito relacionadas abajo, incluyendo los créditos desembolsados previo a la publicación de la presente circular, la cual deroga el texto que respecto de este plazo se ha incluido en las diferentes circulares que reglamentan las líneas publicadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Capital de trabajo y sostenimiento empresarial, circular 031 del 2011, incluyendo las operaciones que aplicaron al beneficio para zonas de frontera</li> <li>•Modernización empresarial, circular 029 de 2011, incluyendo las operaciones que aplicaron al beneficio para zonas de frontera</li> <li>•Línea para mujeres microempresarias, circular 002 de 2020</li> <li>•Colombia Responde, circular 004 de 2020</li> <li>•Colombia Responde para todos, circular 006 de 2020</li> <li>•Bogotá Responde, circular 008 de 2020</li> <li>•Barranquilla Responde, circular 011 de 2020</li> <li>•Antioquia Responde, circular 013 de 2020</li> <li>•Fusagasugá Responde, circular 015 de 2020</li> </ul>



<u>Circulares Externas DTE-188, DSP 152, 153,157,272 de 2020</u>	2 de julio	BCRC	-Se modifica el procedimiento de pago de tarifas en caso de presentarse faltante en la cuenta de depósito de la Entidad Autorizada en el momento de la afectación automática por parte del Banco de la República. -A partir del 21.07.2020 se suspende, a nivel nacional, el recibo de consignaciones en efectivo y cheque en las ventanillas de atención al público a favor de las entidades que tengan cuenta de depósito en el Banco de la República
<u>Resolución 1361</u>	2 de julio	ministerio de hacienda y crédito público	Determina el método a utilizar para el cálculo de la disminución de los ingresos de los beneficiarios, el proceso y las condiciones a las cuales deben sujetarse tanto las entidades financieras involucradas como la UGPP y en general todos los actores que participen en el programa. Asimismo establece los periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, el pago de los aportes y el proceso de restitución del aporte en los casos que aplique.
<u>Circular Normativa externa 37</u>	6 de julio	FNG	Ampliación de Vigencia Circular Normativa Externa No. 013 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual el FNG le informa a los Intermediarios Financieros la forma como se puede suscribir el Anexo 2 –Aceptación de la Garantía, Consulta y Reporte ante los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia y tratamiento de datos personales “HABEAS DATA” del Reglamento de Garantías del FNG -Suscripción del Anexo No. 2 Durante el Periodo de Aislamiento Obligatorio Decretado por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID-19
<u>Circular 23</u>	7 de julio	BANCÓLDEX	Línea Atlántico responde. Monto máximo COP 40.000.000.000 -Destino: capital de trabajo -Plazo: 3 años -Periodo de gracia: 6 meses -Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas y pequeñas empresas <sup>1</sup> de todos los sectores económicos con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla para el cupo A, y en los demás municipios del Departamento del Atlántico para el cupo B, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio. En el caso de beneficiarios de créditos otorgados a través de microfinancieras y empresas Fintech, además de personas naturales con actividad económica sin vínculos con cámaras de comercio, el domicilio deberá ser verificado por la entidad intermediaria. Los intermediarios financieros deben adjuntar la documentación que refrende el domicilio de la empresa. Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos
<u>Circular Externa 25</u>	7 de julio	SFC	Instrucciones relacionadas con el Riesgo Operacional. Margen de Solvencia
<u>Circular Normativa externa 38</u>	9 de julio	FNG	-Programa especial de garantía para Gran Empresa dentro de la línea de garantía para Sectores más Afectados del Programa de Garantías “Unidos por Colombia” -Destino: capital de trabajo -Periodo de gracia: mínimo 12 meses -Plazo: hasta 60 meses -Monto máximo: Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta por el menor valor entre: El 12% de los ingresos por actividades ordinarias reportados al 31.12.19, o Treinta y seismil millones de pesos (\$36.000.000.000) en valor crédito.

**ECONÓMICAS**

<u>Circular Normativa externa 39</u>	9 de julio	FNG	Producto de garantías para gran empresa
<u>Circular Normativa externa 40</u>	10 de julio	FNG	Valor Máximo Discrecional establecido por el FNG para los deudores clasificados como Grandes Empresas, de acuerdo con su tamaño empresarial, con el fin de poder acceder a las nuevas líneas de garantías del Programa "Unidos por Colombia" dirigidas para las Grandes Empresas: será el equivalente al 90% del 12% de los ingresos por actividades ordinarias de la empresa reportados al corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, máximo hasta \$80.000 Millones en valor de garantía
<u>Circular Normativa externa 41</u>	10 de julio	FNG	Alcance a la Circular Normativa Externa No. 032 de 2020 en cuanto a la inclusión de un nuevo sector dentro de la lista de más afectados. Se incluye el Transporte de Pasajero
<u>Circular Normativa externa 42</u>	10 de julio	FNG	Alcance a la Circular Normativa Externa No. 039 de 2020
<u>resolución 168</u>	15 de julio	Ministerio de agricultura	Plan de reactivación económica para el sector Agropecuario mediante la financiación de proyectos formulados y presentados por las Secretarías de Agricultura Departamentales, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y abastecimiento de productos e insumos agropecuarios durante la emergencia sanitaria
<u>resolucion 169</u>	15 de julio	Ministerio Agricultura	Se crea el programa de apoyo a pequeños productores en la adquisición de insumos agropecuarios, cuyo propósito es aliviar los efectos adversos causados por la pandemia, facilitando la continuidad de la producción y suministro de alimentos a los centros de consumo.
<u>Circular 24</u>	15 de julio	BANCÓLDEX	Línea de Crédito Montería Responde. Crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de las personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas, de todos los sectores económicos, con domicilio principal en el Municipio de Montería. Las entidades microfinancieras que operen bajo el mecanismo de crédito de microfinanzas deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del domicilio de la empresa beneficiaria en el Municipio de Montería y que confirme una reducción mínima 5% (500 pb) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito.
<u>C.E DSP-0629 / 2020</u>	16 de julio	BANCO DE LA REPÚBLICA	Informa a las entidades que operan bajo el servicio de compensación de cheques, que la fecha definida para el envío al Banco de la República de las actas con la designación de la Entidad Participante que asumirá en las plazas informadas la delegación como administradora de la cámara de Compensación de Cheques (21.07.2020), se aplaza hasta nuevo aviso.
<u>Circular informativa Externa 18</u>	17 de julio	FNG	El FNG ha informado del incremento en 104 mil millones de pesos el programa Especial de Garantía Respaldo Mipymes en Cauca y Nariño.

<b><u>Resolución 5</u></b>	<b>17 de julio</b>	<b>CNCA</b>	Cobertura adicional de las garantías institucionales complementarias. Establece los lineamientos generales para las coberturas complementarias que garantizan las operaciones de crédito adquiridas bajo líneas Finagro. De manera transitoria y con el fin de mitigar los efectos de emergencia, en el caso de los créditos a pequeño y mediano productor ordinario, la suma total de la cobertura de la garantía del FAG y de las garantías institucionales complementarias, no podrá exceder los límites de cobertura FAG establecidos por tipo de productor. Tal disposición aplicará para las garantías registradas en Finagro desde el 26.06.2020 hasta el 31.12.2020.
<b><u>Proyecto de ley</u></b>	<b>20 de julio</b>	<b>pendiente</b>	Proyecto de ley para aliviar las obligaciones financieras a cerca de 140.000 pequeños y medianos productores, los cuales podrán normalizar su situación financiera ante el Banco Agrario de Colombia o su intermediario. Promoverá la inclusión financiera a través del acceso al crédito y fomentará la formalización de los productores que actualmente tienen obligaciones con las casas de agroinsumos, de manera que cuenten con beneficios en el sector financiero.
<b><u>Carta Circular 47</u></b>	<b>21 de julio</b>	<b>SFC</b>	Información para la inversión obligatoria en TDA - Clases "A" y "B" para el trimestre julio – septiembre de 2020 (Carta Circular 47 de 2020 - SFC). Se publica la relación de inversiones obligatorias que los establecimientos de crédito deben realizar en Títulos de Desarrollo Agropecuario TDA - Clases A y B para el tercer trimestre del año 2020
<b><u>Circular 25 y 26</u></b>	<b>23 de julio</b>	<b>Bancoldex</b>	líneas de crédito Guainía y Palmira para micro y pequeñas empresas. El intermediario financiero deberá confirmar una reducción del 5% de la tasa al beneficiario frente a su tasa estandar de crédito
<b><u>Ley 2024</u></b>	<b>23 de julio</b>	<b>Congreso</b>	ley de pago en plazos justos (Ley 2024 de 2020 – Congreso de la República) Esta ley recientemente sancionada, tiene como objetivo desarrollar el principio de buena fe contractual, mediante la adopción de una serie de medidas que protejan a las personas naturales y jurídicas que sean sometidas a condiciones contractuales gravosas en relación con los procedimientos y plazos de pago y facturación de sus operaciones comerciales, incorporando la obligación de pago en plazos justos: Para el primer año de entrada en vigencia de la norma, el plazo máximo de pago es de 60 días calendario, y a partir del segundo año, máximo de 45 días calendario, los cuales serán improrrogables. Estos plazos serán calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.
<b><u>Ley 2032</u></b>	<b>27 de julio</b>	<b>Congreso</b>	En todas las operaciones de crédito en moneda nacional, el consumidor podrá realizar en cualquier momento pagos anticipados de forma parcial o total sobre el saldo pendiente de su crédito, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante,
<b><u>Circular 27</u></b>	<b>27 de julio</b>	<b>Bancoldex</b>	Línea Santander responde -Monto máximo COP 36.200.000.000 -Destino: capital de trabajo -Plazo: 3 años -Periodo de gracia: 6 meses

<u>Circular normativa externa 44</u>	29 de julio	FNG	Ampliación en la vigencia de las medidas adoptadas por el FNG para atender la emergencia económica derivada del impacto social del COVID-19. No aplicable a garantías correspondientes a los productos del Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia del FNG y a aquellas emitidas con posterioridad al 31 de marzo de 2020. Aplazamiento del plazo para el pago de las comisiones de renovación, novación, alivio de prórrogas, Modificación a la tarifa de los productos de garantía para Facilitación de Novaciones EMP101, EMP123 y EMP180, aumento del saldo en el capital de microcréditos. Los empresarios que se hayan beneficiado de las medidas de alivio en los meses de abril, mayo, junio o julio de 2020, podrán aplicar nuevamente a las medidas establecidas en esta circular, siempre y cuando las operaciones hayan sido registradas antes del 1 de abril de 2020.
<u>Circular 28</u>	4 de agosto	FNG	PROGRAMA DE ALIVIO FINANCIERO PARA OPERACIONES DESEMBOLSADAS BAJO LAS MODALIDADES TRADICIONALES DE CRÉDITO Y PARA LA LINEA DE APOYO AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA NARANJA Ampliar hasta en 12 meses el plazo actualmente pactado. Aplazar una o varias de las cuotas a capital pactadas para los siguientes 12 meses. Al finalizar este periodo, el saldo de capital de la obligación deberá ser amortizado en cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales durante el plazo restante del crédito.
<u>Circular normativa externa 45</u>	5 de agosto	FNG	Ajuste comisiones productos línea empresarial
<u>Circular informativa Externa 020</u>	5 de agosto	FNG	Ampliación programa especial de garantía para emprendimiento de alto impacto. Reanudación según Circular 04-2017
<u>Circular 29</u>	6 de agosto	BANCÓLDEX	Línea de Crédito para las Empresas de Víctimas del Conflicto Armado Interno en Colombia. Monto: COP2.250.000.000.00 Destino de los recursos: modernización y capital de trabajo y consolidación de pasivos Monto máximo por empresa: Hasta el valor equivalente a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes

<u><b>Circular 30</b></u>	<b>10 de agosto</b>	<b>BANCÓLDEX</b>	<p>Línea Mipymes Competitivas para escalamiento productivo 2020 Las mipymes consideradas como BIC (sociedades de Beneficio e Interés Colectivo), podrán acceder a los recursos de la línea en condiciones preferenciales presentando, junto con su solicitud, certificado de cámara de comercio en el que se verifique en su razón social la condición como empresa BIC. Las mipymes de economía naranja deberán pertenecer a las actividades económicas relacionadas en el anexo 1, listado de CIUs naranja de acuerdo con la clasificación DANE revisión 4, el cual deberá corresponder al CIU principal de la empresa. Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito. Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p> <p>Destino de los recursos:  Modernización, Inversiones en adecuaciones y certificaciones para garantizar la bioseguridad y Desarrollo sostenible, eficiencia energética y energía renovable.  Mínimo tres (3) años y máximo siete (7) años  Periodo de gracia: Mínimo doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses  Para cualquier tipo de inversión de empresas BIC: IBR NMV + 1.5% NMV  Para inversiones de empresas de economía naranja e inversiones en desarrollo sostenible y eficiencia energética: IBR NMV + 1.7% NMV  Demás inversiones en modernización de mipymes: IBR NMV + 1.9% NMV</p>
<u><b>Circular 31</b></u>	<b>11 de agosto</b>	<b>BANCÓLDEX</b>	<p>Línea Barrancabermeja respode Monto: COP 8.000.000.000)  Destino:Capital de trabajo: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Se excluye la sustitución de pasivos.  MONTO MÁXIMO POR EMPRESA  Para m croempresas y unidades productivas informales: hasta(COP 50.000.000)  Para pequeñas empresas: Hasta (COP 100.000.000)</p>
<u><b>Circular Normativa 46</b></u>	<b>11 de agosto</b>	<b>FNG</b>	<p>alcance a lasCircularesNormativa ExternasNo. 038 y No. 039de 2020, ampliando el perfil de los beneficiarios clasificados como Grandes Empresas.</p>
<u><b>Circular Normativa 47</b></u>	<b>11 de agosto</b>	<b>FNG</b>	<p>Ampliación de la vigencia de la Circular Normativa Externa No. 013 por medio de la cual el FNG le informa a losIntermediarios Financieros la forma como se puede suscribir elAnexo 2 –Aceptación de la Garantía, Consulta y Reporte ante los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia y tratamiento de datos personales “HABEAS DATA”del Reglamento de Garantías del FNG.</p>
<u><b>Circular Normativa 48</b></u>	<b>19 de agosto</b>	<b>FNG</b>	<p>Reservas automáticas productos de Nóminas: reanudación de los procesos automáticos de reserva y registrode garantía de los productos para nóminas EMP202 y EMP224 del Programa “Unidos por Colombia”.</p>

<u>Circular Normativa 49</u>	21 de agosto	FNG	Ajuste en los beneficiarios del programa especial de garantía Emprendedoras con Impacto – EMP108
<u>Circular 32</u>	21 de agosto	BANCÓLDEX	Línea Popayán responde
<u>Circular informativa 21</u>	25 de agosto	FNG	Ajuste en el cupo del producto de Capital de Trabajo al 80% del Programa Especial de Garantía Unidos por Colombia De \$3 a 5 billones
<u>Circular Normativa 52</u>	28 de agosto	FNG	alcance a la Circular Normativa Externa No. 045 de 2020, en relación con la tarifa de comisión para el producto de garantía Pyme Preferente (EMP080) que estará vigentes a partir del 5 de septiembre de 2020.
<u>Circular 33</u>	28 de agosto	BANCÓLDEX	Línea Risaralda responde
<u>Circular Informativa 24</u>	31 de agosto	FNG	el incremento en los cupos del programa especial de garantía Respaldao Mipymes en Cauca y Nariño, cuyo monto global está enmarcado en la Circular Normativa Externa No. 003 de 2020
<u>Circular 34</u>	31 de agosto	BANCÓLDEX	circular única aplicable a todas líneas de crédito respecto a la obligación de cumplir legislación: Cumplir con las normas colombianas relativas a la protección del medio ambiente. (ii) Cumplir con las normas colombianas en materia laboral, particularmente aquellas que contemplen garantías y derechos a los trabajadores frente a situaciones de despidos colectivos, concediendo acceso a diferentes mecanismos de reclamo activo, entre otros, el Comité de Convivencia Laboral. Así mismo, para la toma de esta clase de medidas, tendrán en consideración las medidas de protección al empleo en la fase de mitigación del Coronavirus Covid-19, mediante la búsqueda de alternativas al despido colectivo como aquellas dispuestas por las normas en materia laboral, entre otras, la Circular 033 de 2020, emitida por el Ministerio del Trabajo de Colombia.
<u>Circular 35</u>	1 de septiembre	BancóldEX	Línea Agustín Codazzi MontoCOP4.176.000.000 Destino: Capital de trabajo: Pago de nómina, arriendos, materias primas, insumos y demás costos y gastos operativos de funcionamiento tendientes a garantizar la bioseguridad en la operación de la empresa Plazo máximo 2/3 años, hasta 4/6 meses periodo de gracia según subcupo

<b><u>Circular 36</u></b>	<b>11 de septiembre</b>	<b>BANCOLDEX</b>	Línea Medellín Responde. monto COP 7.500 millones. Destino:Capital de trabajo:Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.Se excluye la sustitución de pasivos. préstamo máximo de 50 millones para microfinancieras a una tasa de interés mínimo 2% inferior frente tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.
<b><u>Circular 037</u></b>	<b>22 de septiembre</b>	<b>BancóldEX</b>	Línea Sincelajo Monto COP 8.000.000.000 Destino recursos: Capital de trabajo:Pago de nómina, arriendos, costos y/o gastos operativos de funcionamiento. Plazo: hasta 3 años Periodo de gracia: hasta 6 meses monto máximo por empresa: microempresa (COP 50.000.000) pequeña empresa COP 150.000.000), medianas empresas (COP 20.000.000)
<b><u>Circular 038</u></b>	<b>25 de septiembre</b>	<b>BANCOLDEX</b>	Línea reactivación TIC. Monto COP 94.000.000.000 Destino recursos: Capital de trabajo:Pago de nómina, arriendos, costos y/o gastos operativos de funcionamiento. Plazo: hasta 3 años Periodo de gracia: hasta 6 meses monto máximo por empresa: microempresa (COP 50.000.000) pequeña empresa COP 400.000.000), medianas empresas (COP 700.000.000)
<b><u>Circular Externa 59</u></b>	<b>25 de septiembre</b>	<b>FNG</b>	Programa de Garantía Unidos por Colombia Convenio MinTIC y FNG para los empresarios de la Industria de Tecnologías de la Información - TI a través de la Línea de Garantía Capital de Trabajo Cupo:s \$95.418.000.000 -Periodo de gracia será convenido entre el Intermediario Financiero y el deudor. Para el caso de las medianas empresas, el periodo de gracia debe ser mínimo de 4 meses. -Monto máximo del crédito: Hasta \$4.400 millones en valor crédito por Intermediario Financiero El Gobierno Nacional asume el 75% de la comisión del programa de garantía, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones MinTIC asumirá el 20% de la comisión y el 5% restante estará a cargo del empresario.

	<b><u>Circular Externa 61</u></b>	<b>1 de octubre</b>	<b>FNG</b>	<p>Nueva Línea de Vivienda dentro del Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia  El monto total de la Línea es de tres billones de pesos en valor crédito  El monto total del producto es de dos billones de pesos en valor crédito  Beneficiarios: hogares cuyos ingresos mensuales sean hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV) y que cuenten con un subsidio familiar de vivienda vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1533 de 2019 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen y Hogares cuyos ingresos mensuales sean superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV)  Adquisición de Vivienda de Interés Social nueva urbana  la vigencia de la garantía será hasta por siete (7) años contados a partir del desembolso del crédito. Esta vigencia se ampliará hasta veinticuatro (24) meses más para aquellos créditos que se encuentren en mora en la fecha en que finalice el plazo de siete (7) años mencionado.  Serán garantizables los créditos hasta por un porcentaje de financiación del 80% del valor de la vivienda</p>
	<b><u>Circular 051</u></b>	<b>5 de octubre</b>	<b> finaGRO</b>	<p>Línea Especial de Crédito (LEC) 'El Campo Avanza' con el fin de reactivar el campo colombiano, con énfasis en los pequeños productores. Las principales condiciones de esta línea de crédito son: (1) tasa de interés al DTF -1% efectivo anual; (2) período de gracia de un año; (3) plazo de hasta tres años; (4) los recursos serán dispersados a través de las sucursales del Banco Agrario en el país; (5) se otorgará un subsidio a la tasa de interés por los tres primeros meses del plazo del crédito</p>
	<b><u>Circular 039</u></b>	<b>9 de octubre</b>	<b>bancóldex</b>	<p>Línea Tunja Responde  Monto total: 4.860.000.000  Destino: capital de trabajo  Hasta 3 años y 6 meses periodo de gracia</p>
<b>MEDIDAS TRIBUTARIAS</b>	<b><u>Decreto 1011</u></b>	<b>14 de julio de 2020</b>	<b>Gobierno</b>	<p>Crédito Fiscal para inversiones en proyectos de investigación (Decreto 1011 de 2020 – MHCP)  Establece el procedimiento para la aplicación del crédito fiscal, así como el procedimiento para la obtención de los Títulos de Devolución de Impuestos -TIDIS, por inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de personal con título de doctorado en las micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario.</p>
	<b><u>Resolución 1126</u></b>	<b>8 de julio de 2020</b>	<b>ministerio de salud y protección social</b>	<p>Condiciones generales para la operación del Sistema de Subsidio Familiar - SSF (Resolución 1126 de 2020 – Ministerio de Salud) Esta resolución tiene como objetivo general, fijar las condiciones generales y las reglas técnicas para afiliación y reporte de novedades para la operación del Sistema de Subsidio Familiar – SSF dentro del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT). Estos lineamientos son aplicables a las cajas de compensación familiar, empleadores, a los pagadores de pensiones y en general a toda persona natural o jurídica que se encuentre obligada a afiliarse y reportar novedades al Sistema de Subsidio Familiar.</p>



<b>MEDIDAS LABORALES</b>	<b><u>Resolución 1260</u></b>	<b>8 de julio de 2020</b>	<b>ministerio de Trabajo</b>	normas para integrar y establecer las medidas para la operación y entrega del beneficio derivado del mecanismo de protección al cesante, re-lativas a los beneficios, requisitos, los aportes a Seguridad Social en Salud y Pensiones y el cierre para las postulaciones se aplicará a los trabajadores dependientes o in-dependientes cesantes, cotizantes de categoría A y B, que se postulen al subsidio de emergencia, que no perciban efectivamente pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes y que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un año continuo o discontinuo, en los últimos 5 años.
	<b><u>Resolución 1262</u></b>	<b>10 de julio de 2020</b>	<b>ministerio de trabajo</b>	Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o licencia no remunerada
	<b><u>Decreto 1168</u></b>	<b>25 de agosto de 2020</b>	<b>Gobierno</b>	Instrucciones para mantenimiento del orden publico y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. -Actividades no opermitidas: eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, bares discotecas y lugares de baile; el consumo de bebidas embriagantes en lugares públicos y establecimientos de comercio -Teletrabajo y trabajo en casa: durante el tiempo qued ure la emergencia sanitaria por el COVID, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares
<b>SOCIALES</b>	<b><u>Resolución 1233</u></b>	<b>11 de junio</b>	<b>Ministerio de Economía</b>	Modificaciones al Programa Ingreso Solidario (Resolución No. 1233 de 2020 – MHCP). Establece la posibilidad que el MHCP realice la entrega a las personas beneficiarias del programa, del valor agregado de las transferencias que lo componen, agrupadas en 1 o 2 pagos por valor de \$480.000 o \$320.000 cada uno. Así mismo establece que, en el evento que las transferencias del programa
	<b><u>pendiente</u></b>	<b>13 de octubre</b>	<b><u>pendiente</u></b>	Ampliación PAEF hasta marzo/2021, aumento del 40% al 50% los beneficios para mujeres de empresas que hayan tenido afectación en su facturación del 20% o más y también trabajadores del sector turismo se aprobó la extensión del Programa de Apoyo al Pago de la Prima de Servicios (PAP) con el cual se hará un aporte del 50% para el pago de las primas de los empleados que ganen hasta un millón de pesos en diciembre de 2020.
	<b><u>Acuerdo Consejo Superior Judicatura</u></b>	<b>27 de junio de 2020</b>	<b>consejo Superior Judicatura</b>	Reanudación términos judiciales

<p><b><u>ADMINISTRATIVAS</u></b></p>	<p><b><u>Resolución 074</u></b></p>	<p><b>18 de agosto de 2020</b></p>	<p><b>SMV</b></p>	<p>Diposiciones para la presentación de información a que se refieren las Resoluciones N° 033-2020-SMV/02 y N° 046-2020-SMV/02 sociedades emisoras con valores mobiliarios inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, a las personas jurídicas inscritas en dicho registro y a las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, así como también a los patrimonios autónomos que éstas administran. Información de carácter general.- Toda aquella información exigida con carácter general, distinta a la prevista en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución de Superintendente N° 033-2020-SMV/02 y los artículos 5° y 6° de la Resolución de Superintendente N° 046-2020-SMV/02, cuyo plazo de presentación haya vencido entre el 16 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, debe ser presentada a la SMV a más tardar el 31 de agosto de 2020. Nuevo plazo para publicar la información contemplada en el Art. 262-A de la Ley 26</p>
--------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------	---